

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) N° 317/2013 DE LA COMISIÓN

de 8 de abril de 2013

por el que se modifican los anexos de los Reglamentos (CE) n° 1983/2003, (CE) n° 1738/2005, (CE) n° 698/2006, (CE) n° 377/2008 y (UE) n° 823/2010 en lo que respecta a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 15,

Visto el Reglamento (CE) n° 530/1999 del Consejo, de 9 de marzo de 1999, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 11,

Visto el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 4,

Visto el Reglamento (CE) n° 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 6, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Introducir un sistema actualizado de clasificación es fundamental para los actuales esfuerzos de la Comisión por mantener la pertinencia de las estadísticas europeas, teniendo en cuenta el progreso tecnológico y los cambios en materia de educación.
- (2) La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) ha revisado la versión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) utilizada hasta ahora (CINE 1997), con objeto de garantizar su coherencia con la evolución de las políticas y las estructuras en materia de educación y formación.

(3) Para que las estadísticas educativas sean comparables internacionalmente, es necesario que los Estados miembros y las instituciones de la Unión utilicen clasificaciones en materia de educación que se ajusten a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011 (en lo sucesivo denominada «CINE 2011»), adoptada por los Estados miembros de la Unesco en su 36ª Conferencia General, celebrada en noviembre de 2011.

(4) El establecimiento de una Clasificación Internacional Normalizada de la Educación hace que sea necesario modificar varias referencias a la CINE, la CINE 97 y la CINE 1997, así como varios instrumentos importantes.

(5) Por tanto, procede modificar los Reglamentos siguientes en consecuencia: el Reglamento (CE) n° 1983/2003 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de variables objetivo principales ⁽⁵⁾; el Reglamento (CE) n° 1738/2005 de la Comisión, de 21 de octubre de 2005, que modifica el Reglamento (CE) n° 1916/2000 en lo que se refiere a la definición y transmisión de la información sobre la estructura de los ingresos ⁽⁶⁾; el Reglamento (CE) n° 698/2006 de la Comisión, de 5 de mayo de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 530/1999 del Consejo en lo que se refiere a la evaluación de la calidad de las estadísticas sobre costes salariales y las estadísticas estructurales sobre ingresos ⁽⁷⁾; el Reglamento (CE) n° 377/2008 de la Comisión, de 25 de abril de 2008, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad, en relación con la codificación que deberá utilizarse para la transmisión de datos a partir de 2009, con la utilización de una submuestra para recoger los datos sobre las variables estructurales y con la definición de los trimestres de referencia ⁽⁸⁾; y el

⁽¹⁾ DO L 165 de 3.7.2003, p. 1.⁽²⁾ DO L 63 de 12.3.1999, p. 10.⁽³⁾ DO L 77 de 14.3.1998, p. 3.⁽⁴⁾ DO L 145 de 4.6.2008, p. 227.⁽⁵⁾ DO L 298 de 17.11.2003, p. 34.⁽⁶⁾ DO L 279 de 22.10.2005, p. 32.⁽⁷⁾ DO L 121 de 6.5.2006, p. 30.⁽⁸⁾ DO L 114 de 26.4.2008, p. 57.

Reglamento (UE) n° 823/2010 de la Comisión, de 17 de septiembre de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente, por lo que se refiere a las estadísticas sobre la participación de los adultos en el aprendizaje permanente ⁽¹⁾.

- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del sistema estadístico europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificación del Reglamento (CE) n° 1983/2003

La nota a pie de página 19 del anexo del Reglamento (CE) n° 1983/2003 se sustituye por el texto siguiente:

«CINE 2011: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 2011.»

Artículo 2

Modificación del Reglamento (CE) n° 1738/2005

El Reglamento (CE) n° 1738/2005 queda modificado como sigue:

- 1) «CINE 97» se sustituye por «CINE 2011» en todos los anexos.
- 2) La variable 2.5 del anexo I se sustituye por el texto siguiente:
«*Nivel de logro educativo (CINE 2011)*»
- 3) La variable 2.5 del anexo II se sustituye por el texto siguiente:

«*Nivel de logro educativo (CINE 2011)*»

Esta variable se refiere al nivel de educación más alto concluido exitosamente por el asalariado, según la versión de 2011 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, 2011 (CINE 2011). La expresión “nivel superado”

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 2013.

significa que se ha conseguido un título o diploma que lo certifique. Si no existe tal certificado, debe entenderse que se ha asistido a todos los cursos.

Los grupos de códigos que deben utilizarse se definen en las disposiciones de ejecución de la Encuesta sobre la Estructura de los Salarios.».

Artículo 3

Modificación del Reglamento (CE) n° 698/2006

El Reglamento (CE) n° 698/2006 queda modificado como sigue:

En el punto 2.1.2 del anexo, la referencia a «nivel de educación (CINE 0 a 6)» se sustituye por «nivel de logro educativo (CINE 2011, niveles 0 a 8)».

Artículo 4

Modificación del Reglamento (CE) n° 377/2008

El Reglamento (CE) n° 377/2008 queda modificado como sigue:

El anexo III queda modificado de conformidad con el anexo I del presente Reglamento.

Artículo 5

Modificación del Reglamento (UE) n° 823/2010

El Reglamento (UE) n° 823/2010 queda modificado como sigue:

Los anexos I y II se modifican de conformidad con el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 6

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del año de referencia que comienza el 1 de enero de 2014.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 246 de 18.9.2010, p. 33.

ANEXO I

Modificación del Reglamento (CE) nº 377/2008

- 1) En el anexo III, las instrucciones para la codificación de las variables «HATLEVEL», «HATFIELD», y «HATYEAR» se sustituyen por el texto siguiente:

Nombre	Columna	Periodicidad	Código	Descripción	Filtro/observación
«HATLEVEL»	197/199	TRIMESTRAL		Nivel de logro educativo ⁽¹⁾	Personas de 15 años o más
			000	Sin educación formal o inferior a CINE 1	
			100	CINE 1	
			200	CINE 2 (incluidos los programas CINE 3 cuya duración sea inferior a dos años)	
			302	Programa de CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, secuencial (es decir, solo da acceso al siguiente programa CINE 3)	
			303	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, terminal o que solo da acceso a CINE 4	
			304	CINE 3 que da acceso a CINE 5, 6 o 7	
			300	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, sin distinción posible de acceso a otros niveles CINE	
			400	CINE 4	
			500	CINE 5	
			600	CINE 6	
			700	CINE 7	
			800	CINE 8	
			999	No aplicable (menor de 15 años)	
en blanco	No contesta				
HATYEAR	200/203	ANUAL		Año en que este nivel se concluyó exitosamente	HATLEVEL = 100-800
				Deben introducirse los 4 dígitos del año en que el nivel de educación más alto se concluyó exitosamente	
			9999	No aplicable (HATLEVEL ≠ 100 a 800)	
en blanco	No contesta				

Nombre	Columna	Periodicidad	Código	Descripción	Filtro/observación
HATVOC	204	TRIMESTRAL		<i>Orientación de este nivel</i>	HATLEVEL = 300 a 400 y
			1	General	(15 ≤ EDAD ≤ 34 o
			2	Profesional	(EDAD > 34 y REFYEAR – HATYEAR) ≤ 15)
			9	No aplicable (HATLEVEL ≠ 300 a 400 o (EDAD > 34 y REFYEAR-HATYEAR > 15))	
		en blanco	No contesta		
HATFIELD	205/208	ANUAL		<i>Campo de este nivel</i>	HATLEVEL = 300 a 800 y
			0000-9998	<i>Nivel 1 de los campos de educación y formación</i> ⁽²⁾	(15 ≤ EDAD ≤ 34 o
			9999	No aplicable (HATLEVEL ≠ 300 a 800 o (EDAD > 34 y REFYEAR-HATYEAR > 15))	(EDAD > 34 y REFYEAR – HATYEAR) ≤ 15)
			en blanco	No contesta	

(¹) Nivel de educación más alto concluido exitosamente, tal como se define en la CINE 2011; codificación basada en los mapas CINE que deben facilitarse a Eurostat.

(²) O subdivisiones de la clasificación de los campos de educación y formación.».

- 2) En el anexo III, la variable «EDUCFILD» y las instrucciones para la codificación de la variable «EDUCLEVL» se sustituyen por el texto siguiente:

Nombre	Columna	Periodicidad	Código	Descripción	Filtro/observación
«EDUCLEVL	209	TRIMESTRAL		<i>Nivel educativo</i> ⁽¹⁾	EDUCSTAT = 1 o 3
			1	CINE 1	
			2	CINE 2	
			3	CINE 3	
			4	CINE 4	
			5	CINE 5	
			6	CINE 6	
			7	CINE 7	
			8	CINE 8	
		9	No aplicable (EDUCSTAT ≠ 1 o 3)		
		en blanco	No contesta		
EDUCVOC	210	TRIMESTRAL		<i>Orientación de estos estudios</i>	EDUCLEVL = 3 a 4
			1	General	

Nombre	Columna	Periodicidad	Código	Descripción	Filtro/observación
			2	Profesional	
			9	No aplicable (EDUCLEVL ≠ 3 a 4)	
			en blanco	No contesta	

(1) Codificación basada en los mapas CINE que deberán facilitarse a Eurostat.»

ANEXO II

Modificación del Reglamento (UE) nº 823/2010

- 1) En el anexo I, las instrucciones para la codificación de las variables «HATLEVEL», «HATFIELD», «HATYEAR», «HATVOC», «HATOTHER», «HATOTHER_LEVEL», «HATOTHER_VOC», «HATOTHER_FIELD», «HATCOMP» y «HATCOMP-HIGH» se sustituyen por el texto siguiente:

Nombre de la variable y obligatoriedad	Código	Descripción	Filtro	
«HATLEVEL»		NIVEL DE LOGRO EDUCATIVO <i>(Nivel de educación más alto concluido exitosamente, tal como se define en la CINE 2011; codificación basada en los mapas CINE que deben facilitarse a Eurostat)</i>	Todos	
		000	Sin educación formal o inferior a CINE 1	
		100	CINE 1	
		200	CINE 2 (incluidos los programas CINE 3 cuya duración sea inferior a dos años)	
		302	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, secuencial (es decir, solo da acceso al siguiente programa CINE 3)	
		303	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, terminal o que solo da acceso a CINE 4	
		304	CINE 3 que da acceso a CINE 5, 6 o 7	
		300	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, sin distinción posible de acceso a otros niveles CINE	
		400	CINE 4	
		500	CINE 5	
		600	CINE 6	
		700	CINE 7	
		800	CINE 8	
		- 1	Sin respuesta	
HATFIELD		CAMPO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MÁS ALTO CONCLUIDO EXITOSAMENTE	HATLEVEL = 300 a 800	
	0000-9998	Nivel 1 de la clasificación de campos de educación y formación (1) <i>(1) o subdivisiones de la clasificación de los campos de educación y formación; para más información, consúltese el "Manual de la encuesta sobre la educación de adultos" mencionado en el artículo 6</i>		
		- 1	Sin respuesta	
		- 2	No aplicable (HATLEVEL ≠ 300 a 800)	
HATYEAR		AÑO EN QUE EL NIVEL DE EDUCACIÓN MÁS ALTO SE CONCLUYÓ EXITOSAMENTE	HATLEVEL ≠ 000, -1	
		4 dígitos		Deben introducirse los 4 dígitos del año en que el nivel de educación más alto se concluyó exitosamente

Nombre de la variable y obligatoriedad	Código	Descripción	Filtro
	- 1	Sin respuesta	
	- 2	No aplicable (HATLEVEL = 000, -1)	
HATVOC		ORIENTACIÓN DEL NIVEL MÁXIMO DE LOGRO EDUCATIVO CONCLUIDO CON ÉXITO	HATLEVEL = 300 a 400 y (REFYEAR-HATYEAR) ≤ 20
	1	Educación general	
	2	Formación profesional	
	- 1	Sin respuesta	
	- 2	No aplicable (HATLEVEL ≠ 300 a 400 o (REFYEAR-HATYEAR) > 20)	
HATOTHER (optativo)		EDUCACIÓN O FORMACIÓN FORMAL CONCLUIDA CON ÉXITO EN UNA DISCIPLINA DISTINTA DE "HATLEVEL"	HATLEVEL = 300 a 800 y (REFYEAR-HATYEAR) ≤ 20
	1	Sí	
	2	No	
	- 1	Sin respuesta	
	- 2	No aplicable (HATLEVEL ≠ 300 a 800 o (REFYEAR-HATYEAR) > 20)	
HATOTHER_LEVEL (optativo)		Nivel del programa de educación formal	HATOTHER = 1
	300-800	Mismo tipo de código que HATLEVEL	
	- 1	Sin respuesta	
	- 2	No aplicable (HATOTHER≠1)	
HATOTHER_VOC (optativo)		Orientación del programa de educación formal	HATOTHER = 1 y HATOTHER_LEVEL = 300 a 400
	1-2	Mismo tipo de código que HATVOC	
	- 1	Sin respuesta	
	- 2	No aplicable (HATOTHER≠1 o HATOTHER_LEVEL ≠ 300 a 400)	
HATOTHER_FIELD (optativo)		Campo del programa de educación formal	HATOTHER = 1 y HATOTHER_LEVEL = 300 a 800
	0000-9998	Mismo tipo de código que HATFIELD	
	- 1	Sin respuesta	
	- 2	No aplicable (HATOTHER≠1 o HATOTHER_LEVEL ≠ 300 a 800)	
HATCOMP (optativo)		PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y LAS COMPETENCIAS QUE SE HAN ALCANZADO	Todos
	1	Sí, título obtenido	
	2	Sí, procedimiento en curso	
	3	No	
	- 1	Sin respuesta	

Nombre de la variable y obligatoriedad	Código	Descripción	Filtro
HATCOMPHIGH (optativo)		RECONOCIMIENTO DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS QUE PERMITE ACCEDER A UN NIVEL DE EDUCACIÓN FORMAL SUPERIOR AL MENCIONADO EN "HATLEVEL"	HATCOMP = 1,2 y HATLEVEL ≠ 000, -1
	1	Sí	
	2	No	
	- 1	Sin respuesta	
	- 2	No aplicable (HATCOMP ≠ 1,2 o HATLEVEL = 000, -1)».	

- 2) En el anexo I, las instrucciones para la codificación de las variables «DROPHIGH», «DROPLEVEL» y «DROPVOC» se sustituyen por el texto siguiente:

Nombre de la variable y obligatoriedad	Código	Descripción	Filtro
«DROPHIGH		NIVEL DE EDUCACIÓN FORMAL INICIADO PERO NO CONCLUIDO SUPERIOR AL MENCIONADO EN "HATLEVEL"	HATLEVEL≠ 000, -1 y (REFYEAR- HATYEAR) ≤ 20
	1	Sí	
	2	No	
	- 1	Sin respuesta	
	- 2	No aplicable (HATLEVEL = 000, -1 o (REFYEAR- HATYEAR) > 20)	
DROPLEVEL		NIVEL DE EDUCACIÓN FORMAL NO CONCLUIDO (tal como se define en la CINE 2011)	DROPHIGH = 1
	200	CINE 2 (incluidos los programas CINE 3 cuya duración sea inferior a dos años)	
	302	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, secuencial (es decir, solo da acceso al siguiente programa CINE 3)	
	303	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, terminal o que solo da acceso a CINE 4	
	304	CINE 3 que da acceso a CINE 5, 6 o 7	
	300	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, sin distinción posible de acceso a otros niveles CINE	
	400	CINE 4	
	500	CINE 5	
	600	CINE 6	
	700	CINE 7	
	800	CINE 8	
	- 1	Sin respuesta	
	- 2	No aplicable (DROPHIGH≠1)	

Nombre de la variable y obligatoriedad	Código	Descripción	Filtro
DROPVOC (optativo)		ORIENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL NO CONCLUIDA	$DROPLEVEL = 300$ a 400 y $(REFYEAR - HATYEAR) \leq 20$
	1	<i>Educación general</i>	
	2	<i>Formación profesional</i>	
	- 1	<i>Sin respuesta</i>	
	- 2	<i>No aplicable (DROPLEVEL \neq 300 a 400 o (REFYEAR- HATYEAR) > 20).</i>	

- 3) En el anexo I, las instrucciones para la codificación de las variables «FEDLEVEL», «FEDFIELD» y «FEDVOC» se sustituyen por el texto siguiente:

Nombre de la variable y obligatoriedad	Código	Descripción	Filtro
«FEDLEVEL		NIVEL DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE (tal como se define en la CINE 2011)	$FEDNUM \geq 1$
	100	CINE 1	
	200	CINE 2 (incluidos los programas CINE 3 cuya duración sea inferior a dos años)	
	302	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, secuencial (es decir, solo da acceso al siguiente programa CINE 3)	
	303	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, terminal o que solo da acceso a CINE 4	
	304	CINE 3 que da acceso a CINE 5, 6 o 7	
	300	Programa CINE 3 cuya duración sea igual o superior a dos años, sin distinción posible de acceso a otros niveles CINE	
	400	CINE 4	
	500	CINE 5	
	600	CINE 6	
	700	CINE 7	
	800	CINE 8	
	- 2	<i>No aplicable (FEDNUM = 0)</i>	
FEDFIELD		CAMPO DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE	$FEDNUM \geq 1$ y $FEDLEVEL = 300$ a 800
	0000-9998	Nivel 1 de la clasificación de campos de educación y formación (1) <i>(1) o subdivisiones de la clasificación de los campos de educación y formación; para más información, consúltese el "Manual de la encuesta sobre la educación de adultos" mencionado en el artículo 6</i>	
	- 1	<i>Sin respuesta</i>	
	- 2	<i>No aplicable (FEDNUM = 0 o FEDLEVEL \neq 300 a 800)</i>	

Nombre de la variable y obligatoriedad	Código	Descripción	Filtro
FEDVOC		ORIENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FORMAL MÁS RECIENTE	FEDLEVEL = 300 a 400
	1	<i>Educación general</i>	
	2	<i>Formación profesional</i>	
	- 1	<i>Sin respuesta</i>	
	- 2	<i>No aplicable (FEDLEVEL ≠ 300 a 400).</i>	

- 4) En el punto 3 del anexo II («Muestras y requisitos de precisión»), el indicador «Tasa de participación (%) en la educación y formación no oficiales de las personas con un grado elevado de enseñanza (CINE 5-6)» se sustituye por «Tasa de participación (%) en la educación y formación no formales de las personas con un nivel de educación elevado (CINE 5-8)».